

## SITONERS Y LA LEY LAFKENCHE

(Figura de Presentación)



1.- En primer lugar, debemos aclarar por qué SITONERS se ha interesado en el tema de la llamada Ley Lafkenche y su aplicación en Magallanes, dadas ciertas “suspicacias” de las que se nos ha informado.

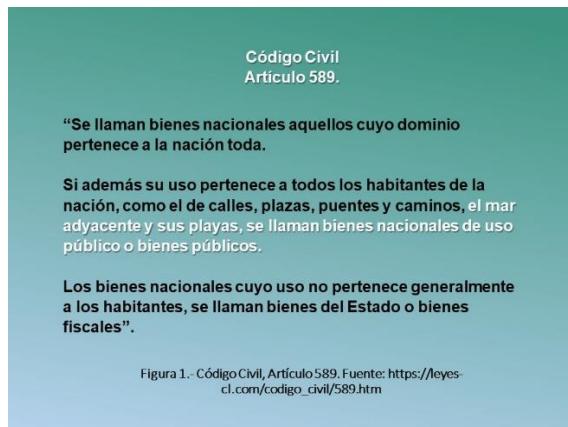
En efecto, SITONERS no es una organización indígena, independientemente de que entre sus asociados existen personas con un origen étnico reconocido por el Estado de Chile en su Ley Indígena y Pactos y Tratados Internacionales que ha firmado sobre la materia, como lo es el **Convenio 169 de la OIT, que es el marco jurídico principal de la “Ley Lafkenche”, además.**

SITONERS es una organización de trabajadores que, aunque con integrantes de origen étnico diferente, tienen una nacionalidad común: la nacionalidad chilena, tal como la tienen los miembros de las organizaciones y comunidades indígenas que, por ejemplo, son solicitantes de Espacios Marino-Costeros de los Pueblos Originarios (EMCPO) en el marco de la Ley Lafkenche.

Tales Espacios son solicitados a instituciones del Estado Chileno mediante la documentación que da cuenta de sus identidades: la Cédula de Identidad Nacional de sus integrantes y los certificados que acreditan las Personalidades Jurídicas y Vigencias de sus Organizaciones. Todo ello, emitido por instituciones dependientes del Estado Chileno, que también acreditan a nuestra organización.

Así las cosas y acreditado que tanto SITONERS como las Comunidades y Organizaciones indígenas son organizaciones ciudadanas constituidas por ciudadanos CHILENOS, el paso siguiente, para despejar las “suspicacias” antes mencionadas, es aclarar qué tiene que ver nuestra nacionalidad chilena (individual y colectiva como SITONERS) con la Ley Lafkenche y en particular, con las solicitudes de Espacios Marinos a los que en adelante nos referiremos como “Espacios Ley Lafkenche”.

2.- (Figura 1)



Señala el Código Civil de la República lo siguiente en su Artículo 589 que se muestra en pantalla:

**Código Civil**  
**Artículo 589.**

*“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.*

*Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.*

*Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales”.*

3.- En consecuencia, SITONERS, como organización chilena e integrada por ciudadanos chilenos, tiene la plena legitimidad activa para preguntar, investigar y desarrollar estudios sobre un bien nacional de uso público QUE LE PERTENECE, como lo es el Mar Chileno y que también le pertenece a cada uno de los aquí presentes.

Por añadidura y consecuentemente con lo anterior, SITONERS tiene la plena legitimidad activa para oponerse a cualquier actividad, acción o planificación que amenace su derecho al uso de su propiedad y más aún si tales acciones o iniciativas provienen desde fuera de las fronteras nacionales, sin que se le consulte o informe de manera oportuna y veraz... y como si el Código Civil no existiera.

4.- Nuestro planteamiento no es antojadizo.

En la Décima Región de Los Lagos, existen dos organizaciones comunitarias funcionales, que no son ONGs, de las ciudades de Puerto Montt y de Calbuco. Es decir, dos agrupaciones CIUDADANAS, integradas por habitantes de aquellas comunas, todos ellos de nacionalidad chilena acreditada por la documentación respectiva y cuyo “peso político” equivale al de una Junta de Vecinos o un Club de Rayuela, con Personalidades Jurídicas entregadas por los respectivos Municipios.

Estas organizaciones ciudadanas se financian con sus propias remuneraciones y no con “Grants” de filántropos extranjeros y se constituyeron para la Defensa del Borde Costero y del ambiente acuático marino y continental, teniendo como principal doctrina la defensa de la Soberanía Alimentaria Nacional.

Ambas organizaciones fueron llevadas por la industria salmonera, una y otra vez, a las Cortes de Apelaciones de Santiago y de Puerto Montt, a la Corte Suprema y hasta al Tribunal Constitucional para negarles el derecho a recibir Información Pública sobre las actividades de la industria que se desarrollan en un Bien Nacional de Uso Público: el Mar Chileno.

En más de 20 fallos de las Cortes de Apelaciones, en más de 10 fallos de la Corte Suprema y en 4 fallos del Tribunal Constitucional, se reconoció LA LEGITIMIDAD ACTIVA DE LOS COMITÉS PARA CONSULTAR SOBRE QUÉ SE HACÍA O NO SE HACÍA EN UN BIEN NACIONAL QUE TAMBIÉN LES PERTENECE. Los abogados Varela y Bofill, ambos de la Industria Salmonera, son testigos de ello y están invictos: nunca han derrotado a estos Comités.

A esos Comités, por ejemplo, se deben las sanciones a Nova Austral en esta Región, los procesos por “elusión” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) contra las empresas productoras de mitíldidos de la Región de Los Lagos y las denuncias por sobre-producción en decenas de centros de producción de salmones en las tres Regiones Australes del país, además de otros logros fundamentales para la protección del ambiente acuático. Por ejemplo, el desalojo de una instalación salmonera ilegal desde las aguas del Lago Chapo, de la Comuna de Puerto Montt, tras una denuncia del Comité de Puerto Montt.

A nosotros, entonces, como SITONERS, con su documentación que acredita su nacionalidad y pertenencia, nos asiste la misma “Legitimidad Activa” para preguntar, consultar y oponernos a cualquier acción que dañe NUESTRA PROPIEDAD y la de ustedes, que amenace a nuestra actividad laboral y principalmente, que amenace a la Seguridad y a la Soberanía Alimentaria de los chilenos que, como demostraremos, depende casi exclusivamente del Mar Chileno y cuyo dominio soberano por parte del Estado Chileno, se encuentra bajo amenaza.

## 5.- El Mar y la Soberanía Alimentaria

(Figura 2)



La Figura 2 muestra un extracto de información reportada por el SINIA, dependiente del Ministerio del Medioambiente nacional, respecto del pequeñísimo porcentaje de superficie agrícola sembrada en Chile en el dato más actualizado al que hemos tenido acceso gracias a la colaboración del Comité de Defensa del Borde Costero “Calbuco Emergente”.

**Apenas unas 600 mil hectáreas de suelo agrícola disponible estaba sembrado en el periodo 2020-2021, apenas 600 mil hectáreas de un total de 45 millones de hectáreas disponibles.** Es decir, **apenas un 1,5% del total señalado.**

Si a ese dato se le restan las hectáreas sembradas para producción destinada a la exportación y no al consumo interno (dato INEXISTENTE) entonces la disponibilidad de productos agrícolas para los habitantes de este país es francamente amenazante.

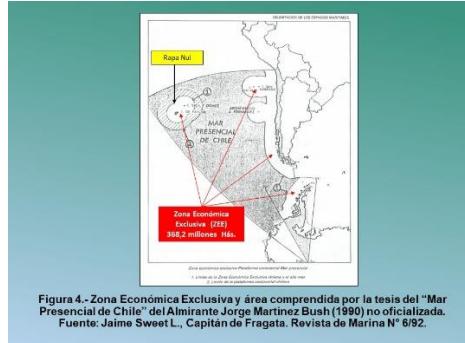
**(Figura 3)**



La Figura 3 muestra una comparación entre esta realidad agrícola (donde se supone que reside la Soberanía y la Seguridad Alimentaria nacional) y la situación marítima, donde Chile dispone de una Zona Económica Exclusiva (ZEE) de más de **368 millones de hectáreas en las que ejerce dominio sobre las especies acuáticas a través de sus propias normas y leyes**.

En palabras gruesas, donde se puede pescar de manera regulada y controlada por el Estado chileno, como se muestra en la siguiente Figura 4.

**(Figura 4)**

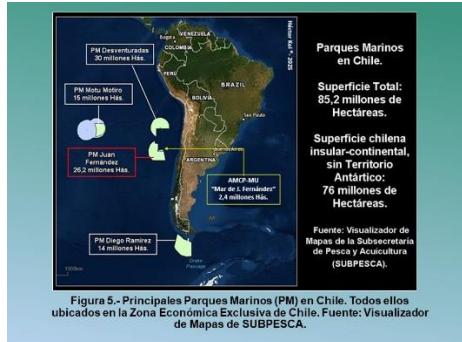


Resulta evidente, entonces, que la Soberanía Alimentaria nacional, es decir, la posibilidad de contar con alimentos sin tener que depender de producciones conseguidas en otras latitudes y/o de insumos agro-químicos que deben ser importados, **depende principalmente del mar bajo**

**dominio del Estado Chileno, de su posibilidad de pescar, de su Zona Económica Exclusiva**, que se muestra en la Figura.

Sin embargo, en nombre de la “Conservación”, esta Soberanía Alimentaria, asegurada por su dominio oceánico, se ha empezado a reducir de manera dramática... y política.

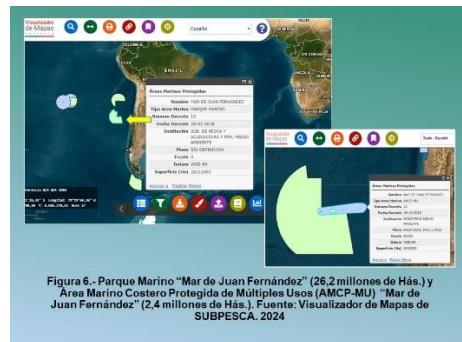
(Figura 5)



En la Figura 5 que ven, se encuentran los cuatro mayores Parques Marinos establecidos por iniciativas de ONGs transnacionales y en base a estudios que ellos y sólo ellos elaboraron. Las enormes superficies de cada uno de estos Parques, ubicados en nuestra Zona Económica Exclusiva, son zonas DONDE NO SE PUEDE PESCAR y mientras el territorio Nacional suma una superficie de 78 millones de hectáreas, con 45 de ellas declaradas como “suelos agrícolas”, la superficie de estos cuatro Parques Marinos, suma un total de 85 MILLONES DE HECTÁREAS. Lo repetiré: 85 millones de hectáreas DONDE NO SE PUEDE PESCAR en aras de la “Conservación”.

La Figura 6 muestra uno de los resultados de la irracionalidad en la que se ha caído en pro de la “Conservación” para cumplir con objetivos inconsultos a los propietarios de este Bien Nacional de Uso Público: NOSOTROS.

(Figura 6)



En el Archipiélago de Juan Fernández se ha establecido un Parque Marino de 26,2 millones de hectáreas de superficie DONDE NO SE PUEDE PESCAR, pero aledaño tiene un Área Marino Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) denominada “Mar de Juan Fernández” donde SI se puede pescar... ¿Cómo lo hacen los Conservacionistas para evitar que un recurso pesquero se mueva desde el área donde el recurso está a salvo hacia el área donde está en peligro?

Como pueden apreciar en la misma Figura, el Parque Marino aparece bajo jurisdicción compartida de SUBPESCA y el Ministerio del Medioambiente, pero el Área Marino- Costera Protegida aparece bajo jurisdicción sólo del Ministerio del Medioambiente.

Es decir, donde NO SE PUEDE PESCAR, la jurisdicción está compartida con la Subsecretaría DE PESCA... y donde SI se puede pescar, la jurisdicción es sólo del Ministerio del Medioambiente... Esto no resiste un mínimo análisis de congruencia.

En síntesis y para cerrar esta parte de mi presentación, se debe dejar establecido que, por fines “Conservacionistas”, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria de los habitantes de esta Nación tiene 85 MILLONES DE HECTÁREAS **menos** de las que disponer. Por lo menos... hasta ahora.

## 7.- La Ley Lafkenche.

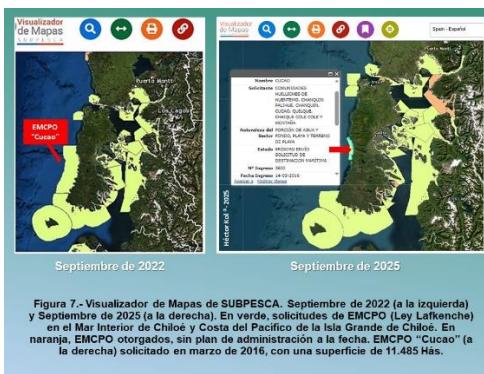
La suspicacia, la sospecha, es una condición inherente al ser humano y hay algunos más suspicaces que otros. No estamos exentos de esa condición humana, especialmente a la luz de los antecedentes que expondremos en relación a la Ley Lafkenche.

Como creemos haber demostrado con anterioridad, a la propiedad de la Nación le han sacado habitaciones, le corrieron el techo, le cortaron la salida al mar y le están sellando el refrigerador y la despensa, sin preguntarle, siquiera, al propietario.

¿Cuántos corredores de propiedad tolerarían eso?

Similares incongruencias se encuentran en la llamada Ley Lafkenche y particularmente en las solicitudes de Espacios Marino-Costeros de los Pueblos Originarios (Espacios Ley Lafkenche) en las tres Regiones australes, principalmente por la magnitud de los mismos y por las consecuencias inmediatas y futuras que pueden tener tales solicitudes.

(Figura 7)



En efecto, la Figura 7 muestra la situación de las solicitudes de Espacios Ley Lafkenche en la Región de Los Lagos a Septiembre de 2022 y Septiembre de 2025.

Como ven, al año 2022 aproximadamente el 70% del Mar Interior de esta Región estaba solicitado para ser destinado a Espacios Marinos Ley Lafkenche, además del 80% de la Costa Oeste de la Isla Grande de Chiloé.

Al año 2025, sólo se ha reducido significativamente la superficie solicitada como Espacio Ley Lafkenche en la Costa de la Isla Grande de Chiloé, pues los derechos consuetudinarios originalmente reclamados por las Comunidades Indígenas del sector... HABRÍAN DESAPARECIDO.

Se destaca en esta imagen el caso de la solicitud de Espacio Ley Lafkenche denominada “Cacao”, que se redujo dramáticamente A UN DÉCIMO DE LO ORIGINALMENTE SOLICITADO en marzo de 2016, de más de 100 mil Hás. originalmente solicitadas, a sólo 11 mil Hás. que quedan en tramitación, producto de la probable “desaparición” de los derechos consuetudinarios que inicialmente reclamaron.

A pesar de eso, de los más de NUEVE AÑOS transcurridos desde el ingreso de la solicitud en comento y de la reducción del espacio reclamado, aún no se materializa tal solicitud y en consecuencia, **todas las actividades, inversiones productivas y desarrollo de la pesca artesanal, por ejemplo, se encuentran paralizadas a la espera de que se formalice esta solicitud**, tal como establece la Ley Lafkenche: el espacio solicitado es intocable con la sola presentación de la respectiva solicitud y hasta que se resuelva la misma.

Lo mismo ocurre con todos los Espacios que ven en el Mapa, pues los diez a doce “espacios otorgados”, que en la imagen a la derecha aparecen en color naranja, aún no han presentado sus planes de administración para completar el proceso de otorgamiento. Mientras tanto, la actividad marítimo-portuaria sigue paralizada.

(Figura 8)

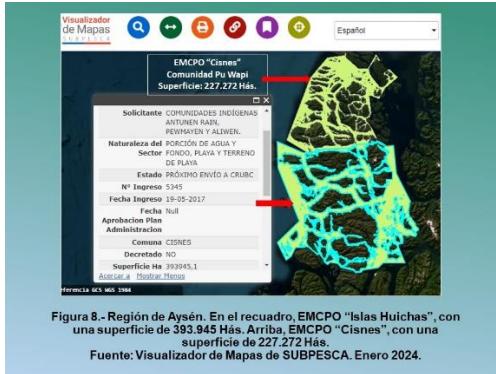


Figura 8.- Región de Aysén. En el recuadro, EMCPO “Isla Huichas”, con una superficie de 393.945 Hás. Arriba, EMCPO “Cisnes”, con una superficie de 227.272 Hás.

Fuente: Visualizador de Mapas de SUBPESCA. Enero 2024.

La Figura 8 que observan corresponde a la Región de Aysén y es el caso más conocido de conflicto ciudadano provocado por la llamada Ley Lafkenche, donde un conjunto de Comunidades indígenas, agrupadas en Puerto Aguirre y Melinka, solicitaron un total de **620 mil hectáreas** para destinarlas a dos Espacios Ley Lafkenche, mostrándose en esta imagen las características de la solicitud de uno de ellos, el correspondiente al EMCPO “Isla Huichas”, de una superficie superior a 390 mil Hás. Arriba, se anotan las principales características de la segunda solicitud, correspondiente al EMCPO “Cisnes”, con una superficie superior a 220 mil Hás.

Ambos EMCPO, en consecuencia, sumaban una superficie equivalente a **MÁS DE 9 VECES LA SUPERFICIE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SANTIAGO** para ser administrada por un total de 37 personas integrantes de las Comunidades solicitantes.

Es decir, cada uno de estos integrantes, según CONADI, tenía la capacidad de administrar **casi 17 mil hectáreas de mar interior de Aysén**.

Ambas solicitudes fueron rechazadas por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de Aysén en 2024, SIETE AÑOS DESPUÉS DE INGRESADA LAS SOLICITUDES y tras fuertes protestas de la comunidad local, particularmente de los pescadores artesanales. Siete años perdidos para el desarrollo productivo de toda la Región de Aysén.

Muy similar a la de Aysén es la situación de nuestra Región de Magallanes, donde existen dos solicitudes de Espacios Ley Lafkenche en trámite vigente: la solicitud denominada “Kawésqar: Última Esperanza” y “Tawokser”, que en conjunto suman **287 mil hectáreas de superficie**.

(Figura 9)



En la Figura en comento se muestra el mapa de la solicitud de mayor superficie: Kawésqar Última Esperanza, con **275 mil hectáreas** de superficie dividida en cuatro sectores e **ingresada a trámite en 2018**. A la fecha, siete años después del ingreso de la solicitud en comento, **aún la CONADI no elabora los informes de Usos Consuetudinarios que se necesitan para la aprobación o rechazo por parte de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Magallanes**.

Es decir, hace **SIETE AÑOS** que esta solicitud de EMCPO, que permanece sólo como “solicitud”, ha mantenido paralizada cualquier actividad productiva (turística y/o pesquera, por ejemplo) que se desee implementar sobre una superficie equivalente a **CUATRO VECES** la superficie del Área Metropolitana de Santiago.

La segunda solicitud corresponde a “Tawokser”, un Espacio Ley Lafkenche de sólo 12 mil hectáreas que se ha solicitado en el Estrecho de Magallanes en el año 2023 y que, evidentemente, tampoco cuenta con un informe de Usos Consuetudinarios elaborado por CONADI, tal como la misma CONADI nos lo ha señalado en carta respuesta a una solicitud de información pública ingresada a dicha Corporación este año.

(Figura 10)

Región	Provincia	Comuna	Oficina	Residente	Nombre	Nº integrante	Estado	Pueblo originario/etnia
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	1	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	21	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	2	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	12	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	3	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	4	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	5	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	6	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	7	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	26	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	8	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	22	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	9	RESIDENTE EN PUNTA ARENAS	6	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	10	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP	13	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	11	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP	21	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	12	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	13	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	9	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	14	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	9	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	15	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	14	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	16	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	17	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	11	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	18	COMUNIDAD INDIGENAS ATAP YAGAN	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	19	COMUNIDAD INDIGENAS YAGAN LOS SANTOS	9	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	20	COMUNIDAD INDIGENAS YAGAN LOS SANTOS	13	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	21	COMUNIDAD INDIGENAS YAGAN LOS SANTOS	9	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	22	COMUNIDAD INDIGENAS YAGAN LOS SANTOS	10	YAGAN	
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	D.A.I. Punta Arenas	23	COMUNIDAD INDIGENAS YAGAN LOS SANTOS	10	YAGAN	

Figura 10.-Comunidades indígenas constituidas en la Región de Magallanes. Respuesta de CONADI a Consulta SIAC A1002T0014280, abril 2025. Total de Comunidades: 23. Comunidades Kawésqar: 21.

En rojo, a la derecha, Comunidades solicitantes de EMCPOs.

En la Figura 10 que aprecian, aparece la respuesta de CONADI a otra consulta SIAC, ingresada en abril de este año, respecto al número de comunidades indígenas vigentes a marzo de 2025 en la Región de Magallanes, así como del número de integrantes de cada una de ellas.

En este Cuadro de la CONADI, se señalan las 23 Comunidades Indígenas constituidas en nuestra Región, de las cuales 21 son de la etnia Kawésqar y las dos restantes, son de la etnia Yagán. En la columna a la derecha de este Cuadro entregado por CONADI, aparece el número de integrantes que tendría cada Comunidad y se han señalado con rojo LAS TRES COMUNIDADES KAWÉSQAR SOLICITANTES DE ESPACIOS LEY LAFKENCHE.... TRES de un total de 21 organizaciones y que reúnen a 42 personas de la etnia Kawésqar, según lo informado por CONADI.

(Figura 11)

TABLA I: Extensión de EMCPOs solicitados en Región de Magallanes. Promedio de hectáreas solicitadas (Hás.) por cada miembro de comunidad solicitante.						
Fuentes:	Visualizador de Mapas de SUBPESCA y CONADI, Carta N° 34 de abril de 2025 en respuesta a solicitud de información A1002T0014280.					
Nombre EMCPO	Ingresos/Solicitud (Nº/Há)	Resolución/Acogida (Nº/Há)	Superficie EMCPO (Hás.)	Comunidades solicitantes	Número de integrantes	
TAWOKSER	1298/2023	1931/2023	12.542	*Nómades del Mar *ATAP Total solicitante Promedio Hás./solicitante	20 13 33 368	
Kawésqar-Última Esperanza	2155/2018	2869/2018	375.422	*Nómades del Mar *ATAP Residente Río Primero Total solicitante Promedio Hás./solicitante	20 13 9 42 6.557	

Figura 11.-Región de Magallanes. Comunidades indígenas solicitantes de Espacios Marinos-Costeros (EMCPOs) en la Región de Magallanes. Superficie solicitada por persona indígena solicitante. Según CONADI en respuesta a solicitud SIAC A1002T0014280, 2025.

El Cuadro que muestra esta Figura 11 se ha construido con la información que CONADI entregó en respuesta a la solicitud de información pública ya referida.

Como se aprecia, las Comunidades ATAP y “Nómades del Mar” se repiten en ambas solicitudes y “Residentes Río Primero” sólo aparece en la solicitud del EMCPO “Kawésqar: Última Esperanza”. Así, en la solicitud de EMCPO “Kawésqar: Última Esperanza” **hay sólo 42 personas involucradas**, por lo que cada una de ellas tendría la capacidad de administrar más de 6.500 hectáreas de la superficie solicitada para este EMCPO, es decir, CASI EL DOBLE DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS (3.760 Hás.).

Y habría que sumarle, a cada uno de los integrantes de las Comunidades ATAP y “Nómades del Mar”, las 368 Hás. que cada uno debiera administrar del EMCPO “Tawokser”.

Es decir, **casi 6.900 Hás.**, repartidas entre ambos Espacios, a administrar por cada uno de los integrantes de las Comunidades “ATAP” y “Nómades del Mar”.

SITONERS reúne, entre sus asociados, a navegantes de la Marina Mercante y de la Pesca Artesanal local, entre otros ramos. Sabemos evaluar perfectamente la veracidad de tales capacidades de gestión marítima que estas TRES Comunidades aseguran tener, así como aseguran, en eventos internacionales a los que son llevados por las ONGs transnacionales, tener la representación de todo un Pueblo Originario que, más de una vez y ante los Tribunales de Justicia, les ha negado tal representación.

Así ocurrió con el Recurso de Protección presentado por cinco comunidades Kawésqar contra el Plan de Manejo de la Reserva Nacional Kawésqar, elaborado por la Universidad Austral de Chile PERO CON FINANCIAMIENTO DE LA TRANSNACIONAL “PEW”, como lo denunciaron, en 2024, comunidades indígenas locales y un sector de la pesca artesanal <sup>1</sup>. Ninguna de las Comunidades solicitantes de los Espacios Ley Lafkenche descritos se hizo parte de este recurso, que fue acogido y paralizó un proceso absolutamente irregular, como lo demostraremos en su oportunidad.

#### 8.- El Desalojo.

Nuestros asociados realizan tareas productivas donde están obligados a adquirir una mala costumbre: ser PRECISOS.

Porque cualquier “imprecisión” que cometamos no se traduce en la pérdida de archivos de un computador, ni en una falta administrativa digna de un sumario. A nosotros nos puede costar la vida.

Tras un naufragio, un accidente en cubierta o un mal cálculo de carga de combustible, el sumario respectivo para establecer responsabilidades, el resultado del mismo seguramente será pos-mortem.

Y cuando no podemos ser precisos por cualquier circunstancia que no nos permite acceder a la información necesaria para serlo, debemos recurrir a nuestra experiencia o, como lo haremos en este caso, a la experiencia y a la suspicacia.

No creemos que estas solicitudes de Espacios Marinos Ley Lafkenche sean lo extensos que son sólo por casualidad, ni que sean “casuales” los retrasos en sus tramitaciones. Creemos que la razón es otra.

Las ONGs dependientes de Transnacionales Ambientalistas y que se han inmiscuido gravemente en los asuntos internos del país y hasta reemplazado a las poblaciones locales de los territorios y maritorios que son de interés de quienes los financian, haciendo un lobby sostenido frente a las autoridades políticas de turno para conseguir sus propios objetivos, usan un término sofisticado para disimular qué es lo que realmente quieren allí donde se instalan. Ellos hablan de que su objetivo es la protección y conservación de los “**ambientes prístinos**”.

---

<sup>1</sup> <https://www.salmonexpert.cl/kawesqar-magallanes/denuncian-que-plan-de-manejo-de-la-reserva-kawesqar-es-elaborado-a-espalda-de-comunidades/1770714>

Un “ambiente prístino”, señoras y señores, es UN AMBIENTE SIN PERSONAS.

No me voy a detener en la clase de ideología que hay detrás de organizaciones y personas que tienen por objetivo el hacer de gran parte de los territorios y maritorios nacionales, “ambientes sin personas”, puesto que vengo a representar a una organización de trabajadores y no al Colegio de Médicos Psiquiatras.

Lo que sí es oportuno decir acá, en mi rol de dirigente de una organización de trabajadores, es que si los que han interferido e intervenido groseramente cada uno de los instrumentos de planificación territorial que abundantemente han surgido tras el Plebiscito de Septiembre de 2022, donde se rechazó aplastantemente y en TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS una propuesta constitucional que reunía estas consignas de “ambientes prístinos”, “Consejos Plurinacionales” y “pesca sintiente”, encuentran en nosotros, entonces, en cada uno de los trabajadores asociados a SITONERS, el rival a vencer. Y también son sus “rivales a vencer” los demás habitantes de esta Región, que permanecen acá porque TRABAJAN acá.

Así, las Familias Rockefeller, Kennedy y Tompkins y el JP Morgan y PATAGONIA Inc., entre otros, que financian a las ONGs subsidiarias que operan en Chile, tienen un objetivo que es absolutamente conocido porque ellos mismos lo han declamado: buscan “ambientes prístinos” para proteger.

Y si por casualidad en esos ambientes existen personas que allí trabajan o viven, entonces para alcanzar el objetivo tienen que desalojarlas. Por ejemplo, eliminando sus fuentes de trabajo.

Porque es un atentado al sentido común el que se pretenda convencernos que 79 personas de origen indígena de las Regiones de Aysén y de Magallanes puedan administrar casi UN MILLON DE HECTÁREAS de superficie marina de la Patagonia chilena. Y es otro atentado al sentido común que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que en esta Región cuenta con sólo UN FUNCIONARIO, como me lo indicó recientemente el propio Subsecretario de Pesca, sea el servicio que inicia los trámites de este tipo de solicitudes.

Lo que efectivamente tiene sentido es que estas solicitudes IMPRACTICABLES que en las tres Regiones australes han elevado un número MINORITARIO de Comunidades Indígenas (DOS en Aysén y TRES en Magallanes) tienen el efecto inicial buscado: **detienen la actividad productiva**, congelando la modernización, optimización y ampliación de las actividades ya instaladas, impidiendo nuevas instalaciones productivas para la generación de puestos de trabajo. Todo eso, durante siete años, a lo menos...

La tramitación de estas solicitudes se extiende porque el Estado carece de profesionales para hacerlo de manera rápida y oportuna cuando a la vista y en apego estricto al “sentido común”, estas solicitudes de superficies inmensas para ser administrado por un puñado de solicitantes, son inviables.

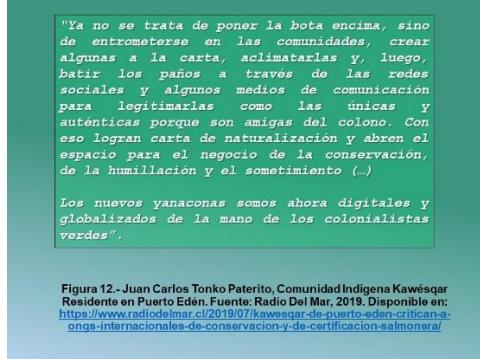
La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén tuvo que esperar 7 años para votar el Rechazo a las solicitudes descabelladas que ya se han mostrado. La votación en contra de estas pretensiones fue de 14 votos a UNO... Siete años de congelamiento productivo...¿para qué?

No tenemos dudas que lo mismo ocurrirá con las también descabelladas solicitudes de Espacios Marinos que se han cursado en esta Región de Magallanes. Ya van SIETE AÑOS desde el ingreso de la solicitud para la mayor de ellas y aún no se hace EL PRIMER TRÁMITE de validación: el Informe de Usos Consuetudinarios, como también me lo ha informado CONADI a otra consulta de información pública cursada.

¿Cuántos años más hay que esperar...y para qué?

La falta de puestos de trabajo es parte del mecanismo que genera la migración hacia centros urbanos con más posibilidades de empleo. ESA es, creemos, la función de estas solicitudes impulsadas por las ONGs "prístinas" que usan a algunas comunidades indígenas locales como instrumento de sus propios intereses, como ya lo denunció en 2019 un dirigente Kawésqar de la "Comunidad Kawésqar Residente en Puerto Edén", Juan Carlos Tonko Paterito<sup>2</sup>.

(Figura 12)



**“Ya no se trata de poner la bota encima, sino de entrometerse en las comunidades, crear algunas a la carta, aclimatarlas y, luego, batir los paños a través de las redes sociales y algunos medios de comunicación para legitimarlas como las únicas y auténticas porque son amigas del colono. Con eso logran carta de naturalización y abren el espacio para el negocio de la conservación, de la humillación y el sometimiento (...)**

**Los nuevos yanaconas somos ahora digitales y globalizados de la mano de los colonialistas verdes".**

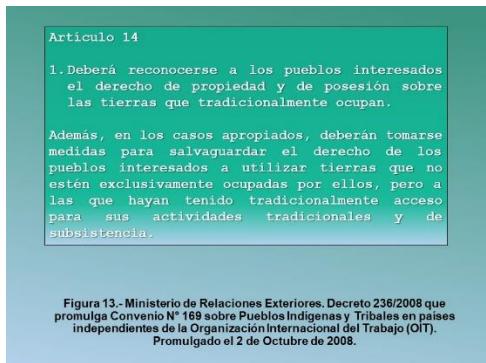
<sup>2</sup> Fuente: Radio Del Mar, 2019. Disponible en: <https://www.radiodelmar.cl/2019/07/kawesqar-de-puerto-eden-critican-a-onge-internacionales-de-conservacion-y-de-certificacion-salmonera/>

Sólo debemos mencionar acá que el ataque selectivo a la Industria Salmonera regional de parte de las mismas ONGs de marras, viene a complementar esta estrategia de desalojo de nuestras Regiones australes y lo decimos, incluso, siendo varios de nosotros detractores de la Industria por las razones que nos gustaría debatir profundamente con ellos, aunque ya son de público conocimiento.

Quizás pecamos de suspicaces, pero queremos poner énfasis en el siguiente Artículo del Convenio 169 de la OIT en el que se enmarca la llamada Ley Lafkenche.

Dicho Convenio, promulgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en 2008 y vigente desde tal año, señala lo siguiente en su Art. 14°:

**(Figura 13)**



#### **“Artículo 14**

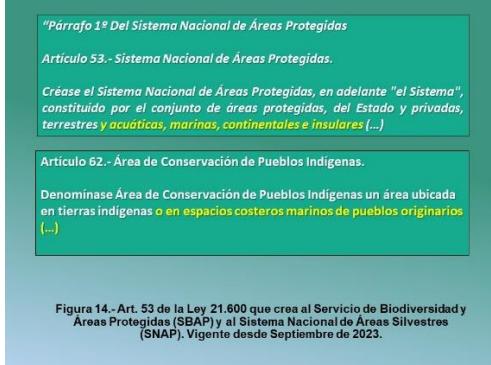
- 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.**
- Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia”.**

(Decreto 236/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el Convenio 169 de la OIT sobre Poblaciones Indígenas y Tribales)

¿Es la Ley Lafkenche parte de la estrategia de apropiación de una enorme superficie de un Bien Nacional de Uso Público, como ya se manifestó en la Primera Convención Constituyente, rechazada en el Plebiscito de Septiembre de 2022? ¿O simplemente se usó esta Ley para convertirla en el paso previo necesario para obtener espacios donde aplicarle, a estas solicitudes, algunas tipificaciones de “Áreas Silvestres Protegidas” que permitirían su privatización, bajo la forma de concesiones transferibles a 30 años plazo, que se admiten en la Ley 21.600, promulgada en Septiembre de 2023 que crea al Servicio de Áreas Silvestres Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)?

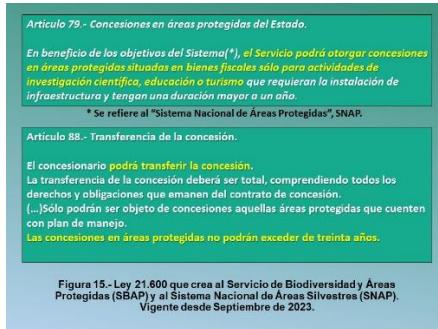
Eso fue, precisamente, lo que hizo el actual Gobierno y su Parlamento acompañante, como lo demostraremos en lo siguiente.

Figura 14



La Figura que observan corresponde a los artículos 53º y 62º que, respectivamente, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) para “gestionar” (léase “Privatizar”) las Áreas Silvestres Protegidas tanto las que se encuentran en tierra como aquellas que comprenden aguas marinas o continentales (“aguas dulces”) y LA TIPIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS MARINO-COSTEROS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (EMCPOs) COMO ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS.

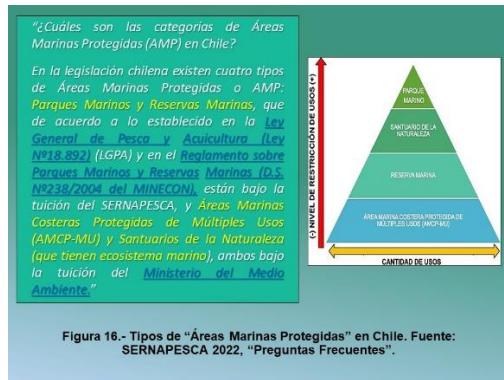
Figura 15



La Figura 15 corresponde a los Artículos 79º y 88º de la Ley SBAP. En la primera, se anuncia que, sobre los Parques Nacionales QUE ERAN DEL ESTADO (es decir, de todos los chilenos) se podrán constituir CONCESIONES que, como señala el Artículo siguiente, serán TRANSFERIBLES y durarán 30 AÑOS. ¿Prorrogables o no? ... No lo señala la Ley.

Así, los Espacios Ley Lafkenche (EMCPOs) son ahora “Áreas Silvestres Marinas Protegidas” CONCESIONABLES Y TRANSFERIBLES A 30 AÑOS PLAZO... Y todo lo demás que está ya “protegido” en el Mar Chileno que asegura la Soberanía y la Seguridad Alimentaria nacional, TAMBIÉN.

Figura 16



La Figura 16 muestra el listado de SERNAPESCA de tipos de “Áreas Marinas Protegidas”, las que ahora son “Privatizables” y a las que hay que agregar los Espacios Ley Lafkenche<sup>3</sup>.

Figura 17



La Figura 17 muestra el alcance de esta Ley promulgada justo un año después del RECHAZO a la Propuesta Constitucional plebiscitada en Septiembre de 2022.

Frente a las Costas de las Tercera y Cuarta Región del país, un complejo de Áreas Marinas Protegidas, que reúnen unas 57 MILLONES DE HECTÁREAS DE MAR CHILENO, divididas en dos Parques Marinos, dos Áreas Marino-Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU) y dos Reservas Marinas, SON AHORA PRIVATIZABLES.

Figura 18

<sup>3</sup> Disponible en:

[https://www.sernapesca.cl/app/uploads/2023/11/preguntas\\_frecuentes\\_pm\\_y\\_rm\\_20220429.pdf](https://www.sernapesca.cl/app/uploads/2023/11/preguntas_frecuentes_pm_y_rm_20220429.pdf)



La Figura 18 es sólo una muestra de los alcances de esta política privatizadora de los territorios y maritorios que son aún del Estado, es decir, de todos los chilenos. Magallanes tiene 23 Áreas Silvestres Protegidas en tierra, desde Monumentos Naturales hasta Parques Nacionales y un número indeterminado de Áreas Marinas Protegidas, según las estadísticas de CONAF a marzo de este año.

Pero en solo un sector, al Weste de Punta Arenas, entre el límite norte del Parque Nacional de Agostini y la Isla Madre de Dios, al Noroeste de Natales, se extienden dos Áreas Silvestres Protegidas: el Parque Nacional Kawésqar y la Reserva Nacional Kawésqar.

Ambas son creaciones de última generación hechas para privatizarlas, puesto que ése mismo sector corresponde a la antigua Reserva Nacional "Alacalufes", que fue decretada **el 22 de julio de 1969** con una superficie de 2,3 millones de Hás., sin contar la superficie del maritorio<sup>4</sup>.

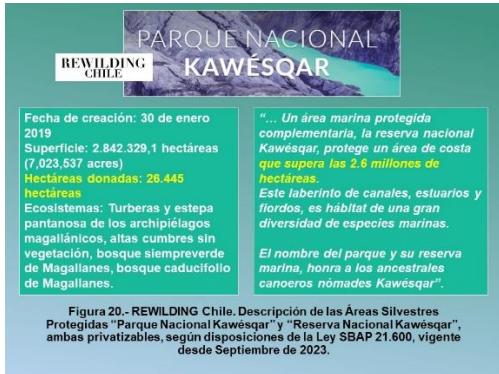
Figura 19



Cincuenta años después y con la sola incorporación de otros lotes fiscales Y UNA DONACIÓN DE 26 MIL HECTÁREAS HECHAS POR TOMPKINS CONSERVATION, la Reserva "Alacalufes" fue rebautizada como Parque Nacional Kawésqar y se le incorporó todo el maritorio de los fiordos y canales propios de un Archipiélago, para convertirla en una unidad "privatizable" (gracias a la Ley 21.600 que crea el SBAP) de 5,4 MILLONES DE HÁS. DE SUPERFICIE: 2,8 millones de Hás. correspondientes al "nuevo" Parque Nacional "Kawésqar" y 2,6 millones de Hás. de la Reserva Nacional "Kawésqar", constituida por las aguas interiores de este archipiélago.

<sup>4</sup> CONAF. Parques Nacionales. Disponible en: [https://www.conaf.cl/parque\\_nacionales/parque-nacional-kawesqar/](https://www.conaf.cl/parque_nacionales/parque-nacional-kawesqar/)

Figura 20



Señoras y señores... Si la licitación de estas dos unidades es ganada por la sucesora de Tompkins Conservation, la actual empresa conservacionista REWILDING (que significa “Re-salvajización”, por lo demás) el negocio está más que claro: con la sola inversión de 26 mil hectáreas, accederán a una propiedad de 5,4 millones de Hás. QUE YA ESTABAN BAJO PROTECCIÓN ESTATAL HACE MÁS DE MEDIO SIGLO, una propiedad 206 VECES MÁS GRANDE QUE LA DONADA..

Ciertamente que la “Conservación” es un negocio.

Figura 21



La diferencia con cualquier otra iniciativa principalmente ECONÓMICA y no ECOLÓGICA como es lo que hemos mostrado, es que este negocio, esta “inversión en biodiversidad”, amenaza con privatizar y TRANSNACIONALIZAR el 30% de nuestro territorio y el 30% de nuestro maritorio.

Fue ESO lo que precisamente hizo el Presidente Boric, en septiembre de 2023, en la 78º Asamblea General de la ONU, cuando suscribió, en nombre del Estado de Chile y sin que este se enterara, el **Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ, por sus siglas en inglés)** donde el 30% del territorio nacional y el 30% del maritorio nacional serán “protegidos” y luego administrados por una “Gobernanza” que NO SERÁ LA DEL ESTADO NACIONAL, sino una “Gobernanza” que está “MÁS ALLÁ DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL”...

El Acuerdo para la Transnacionalización de “Áreas Protegidas” terrestres y marítimas, entra en vigencia en Enero de 2026...

TODO lo que hemos expuesto apunta a ése objetivo de reducir el territorio nacional y el “maritorio” nacional bajo la excusa de la “conservación” y para PRIVATIZARLO.

Nuevos instrumentos de DESPOJO se han creado después del fracaso de la Primera Convención Constituyente: Ley de Costas, Plan Nacional de Uso del Borde Costero y hasta la Zonificación del Uso del Borde Costero y el Plan de Manejo de la Reserva Nacional Kawésqar, ambas en curso en esta Región y debidamente infiltradas por las ONGs transnacionales, también, para asegurar ése objetivo: se Zonifica y se elabora un Plan de Manejo (financiado por PEW Ocean) PARA PRIVATIZAR...

Lo demostraremos en su oportunidad.

Nuestras suspicacias, creemos, están plenamente fundamentadas y nuestras ganas de evitar que se materialicen los objetivos de estas organizaciones transnacionales, es parte de nuestras obligaciones gremiales y soberanas. Tengan ustedes la seguridad de que SITONERS seguirá despertando suspicacias sobre cada uno de esos “objetivos” y esperamos contar con las invitaciones respectivas, como las de este Consejo, para exponerlas.

Muchas gracias.